



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 845-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 06 de Diciembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.

VISTO:

La necesidad de aprobar el expediente de contratación; para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE NUTRICION: ARROZ PILADO, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, CONSERVA DE ANCHOVETA EN AGUA Y SAL, PARA LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 12°, de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.L. N° 1017, de los requisitos para convocar un proceso, y concordando con los Artículos 10°, 11° y 13° de la ley, estableciendo que el Expediente de Contratación debe ser aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento.

Que, de acuerdo al Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, establece que el expediente de contratación de un proceso de selección deben ser aprobadas por el titular del pliego que los convoca.

Estando a lo expuesto y en concordancia por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y en uso de las Facultades que me confiere el Art. 20° de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el expediente de contratación para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE NUTRICION: ARROZ PILADO, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, CONSERVA DE ANCHOVETA EN AGUA Y SAL, PARA LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO.**

Artículo Segundo.- Queda establecido que el monto referencial total es la suma de S/. 137,766.84 (Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 84/100 Nuevos Soles), con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- COMUNIQUESE al Área de Contabilidad, Presupuesto, a Gerencia Municipal y Áreas para sus fines.

Artículo Cuarto.- Facúltese al comité especial para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

c.c.
Sec. Gral.
Gerencia Municipal
SGDUR
Comité Especial
Abastecimiento
Archivo